



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 428 -2016-MPH/43.47

01 JUN 2016

Ayacucho,

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001065 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000936-2016-MPH, ambos de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual se sanciona al administrado **NAVARRO JAUREGUI, FELIX**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con el administrador del Mercado, interviene el puesto N° 28 - venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, conducido por el señor **NAVARRO JAUREGUI, FELIX**; el Administrador del Mercado informa que el administrado no participo en la actividad de limpieza programada por la Administración del Mercado para el día 18 de marzo de 2016 mediante Oficio N° 02-2016-MPH-GCP-SCM/AMPG, en el horario de las 02:00 pm, a pesar de que fue notificado en su puesto con anticipación, en las horas que se realizó la actividad de limpieza su puesto estuvo cerrado; razón por la cual el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000936-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001065, al titular y conductor del puesto por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, concediendo el plazo cinco días hábiles al administrado a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes para desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, el señor **NAVARRO JAUREGUI, FELIX** identificado con DNI N° 28201391 ha presentado el descargo correspondiente dentro del plazo establecido de cinco (05) días hábiles, solicita dejar sin efecto la Notificación de Sanción N° 001065 de fecha 21 de marzo de 2016 que le impone una sanción "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; el recurrente argumenta lo siguiente: que el día 18 de marzo no abrió su puesto por motivos de salud, que dicho día se realizó la actividad de limpieza en el mercado y al no encontrarse presente se le impuso la sanción, adjunta certificado médico (original) N° 0017180 de fecha 18 de marzo de 2016; en el presente procedimiento administrativo se procederá a valorar los hechos que guardan relación y son relevantes para el caso específico; de la valoración realizada de los argumentos y medios probatorios presentados por el recurrente se tiene que el administrado no pudo estar presente en la actividad de limpieza programada por la administración porque tenía a acudir a una cita médica conforme acreditada con los medios probatorios que adjunta, por lo tanto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 230° inciso 3) literales d) y f) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que se debe tener en cuenta los criterios de las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor respectivamente, se procederá a dejar sin efecto la sanción impuesta en contra del administrado **NAVARRO JAUREGUI, FELIX**, en razón a que no pudo realizar la actividades de limpieza por razones de salud en tanto no tuvo la intención de cometer la infracción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000936-2016-MPH y la Notificación de Sanción N° 001065 ambos de fecha 21 de marzo de 2016, que sanciona al señor **NAVARRO JAUREGUI, FELIX**, en su condición de titular y conductor del puesto de venta N° 28, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; Por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado en el Puesto N° 28 - venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Avacucho, 01 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1650-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-428-2016-MPH 1534 de fecha: 01 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

02 JUN 2016

Hora: 1 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE